



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 - 2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 26 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 07-2023-MDCA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior promovido por la Sra. **JULIA CUZCANO SANTA CRUZ DE ROJAS** y el Sr. **SEDIACO CARLOS ROJAS FLORES**; e Informe N° 043-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 24 de enero de 2024, del Encargado del Proceso No Contencioso Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Acta de Ratificación de la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDCA de fecha 10-03-2023, se aprobó incluir el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, estableciendo los procedimientos de tipo A) Separación Convencional y B) Divorcio Ulterior, indicando los requisitos y tasas correspondientes;

Que, mediante solicitud presentada por la Sra. **JULIA CUZCANO SANTA CRUZ DE ROJAS** identificada con DNI N° 40978156 y el Sr. **SEDIACO CARLOS ROJAS FLORES** identificado con DNI N° 80093582, quienes solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial celebrado el 12 de agosto de 2006, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, adjuntando la siguiente documentación: Solicitud de Separación Convencional, Copia de Documento Nacional de Identidad de ambos Conyugues, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de ultimo domicilio conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, Copia certificada del Acta de Nacimiento del menor de edad, Copia certificada de Acta de Conciliación y pago de la tasa correspondiente al procedimiento de separación convencional;

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 29227 y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se han verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, mediante Acta de fecha 19 de enero de 2024, se realizó la Audiencia Única para la Ratificación de voluntades de los señores: **JULIA CUZCANO SANTA CRUZ DE ROJAS** identificada con DNI N° 40978156 y el Sr. **SEDIACO CARLOS ROJAS FLORES** identificado con DNI N° 80093582, el cual los conyugues manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad, ejecutándose el Procedimiento A) dispuesto por el TUPA de esta Entidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges: **JULIA CUZCANO SANTA CRUZ DE ROJAS** identificada con DNI N° 40978156 y el Sr. **SEDIACO CARLOS ROJAS FLORES** identificado con DNI N° 80093582, respecto de su matrimonio realizado el 12 de agosto de 2006, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que transcurrido dos meses después de emitida la presente Resolución uno de los cónyuges podrá solicitar el Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente resolución conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

